

**GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

PRESENTADO POR:

PAULA ANDREA LONDOÑO VALENCIA

MANUELA RAMÍREZ PARRA

MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO URDINOLA

PRESENTADO A:

ANDRÉS RODRÍGUEZ ABRIL

DIPLOMADO EN SG-SST

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA

PEREIRA - 2021

**GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

**OVERVIEW OF THE OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH
MANAGEMENT SYSTEM**

RESUMEN

El sistema general de seguridad social fue creado con el objetivo de dotar de nuevos campos y capacidades al sector salud, de manera que, en el presente documento, estudiaremos y conoceremos, el concepto, su función, capacidades y demás aspectos que nos permitan definir y conocer las características del mismo, realizando una exhaustiva revisión bibliográfica a base de los conceptos estipulados y de fuentes confiables que nos acerquen y den a entender todo lo relacionado con este sistema.

Además de lo anterior, se estudiar la normativa que rige este sistema, sus participantes, sus funciones y las partes o entidades que regula, para la creación de las condiciones de acceso en toda la población y en los niveles de atención para garantizar la atención y el servicio al cliente por lo previsto en el POS.

En consecuencia, de la revisión bibliográfica se pretende recopilar información veraz y confiable, la cual nos permitirá afianzar nuestros conocimientos en el campo, lo que nos contribuirá un sin fin de conocimientos a nuestra formación académica y a nuestra vida personal, por lo que la investigación desarrolla nuestras capacidades interpretativas, analísticas y sobre todo indagamos y conocemos la temática y los conceptos a trabajar en nuestra área de conocimiento, por lo que este documento será de gran conveniencia para nuestro desarrollo profesional y personal.

Palabras clave: seguridad, salud, trabajo, riesgo.

ABSTRACT

The general social security system was created with the objective of providing new fields and capacities to the health sector, so that, in this document, we will study and learn about the concept, its function, capacities and other aspects that allow us to define and know the characteristics of it, conducting an exhaustive bibliographic review based on the stipulated concepts and reliable sources that bring us closer and make us understand everything related to this system.

In addition to the foregoing, the regulations governing this system, its participants, their functions and the parties or entities it regulates will be studied in order to create the conditions of access throughout the population and at the levels of care to guarantee care and customer service as provided in the POS.

Consequently, the bibliographic review is intended to collect truthful and reliable information, which will allow us to consolidate our knowledge in the field, which will contribute endless knowledge to our academic training and our personal life, for which the research develops our interpretative and analytical capacities and, above all, we investigate and know the subject matter and the concepts to be worked on in our area of knowledge, so this document will be of great convenience for our professional and personal development.

Keywords: safety, health, job, risk.

INTRODUCCION

La seguridad y la salud en el trabajo, son factores claves, para la plena satisfacción y el desempeño de los trabajadores dentro de una organización, por el hecho que estos al sentirse seguros y protegidos, realizaran sus responsabilidades de manera mas efectiva y eficaz, por esto se implemento el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo que garantiza a los mismos la estabilidad y seguridad que necesitan, para lo cual se rigen las empresas al adoptar este sistema, para así estar capacitados y avalados por los entes de control.

Por lo que, “El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el encargado de regular el servicio público esencial de salud y crear las condiciones de acceso en toda la población y en todos los niveles de atención, para garantizar la cobertura de los servicios previstos en el Plan Obligatorio de Salud (POS)”.

Por otra parte, La Ley 1122 de 20072 incluyó dentro de los ejes del Sistema de Inspección Vigilancia y Control, la tarea de defender los derechos de los usuarios y fomentar los mecanismos de participación en el Sistema de Seguridad Social en Salud. El numeral 4° del artículo 37 de esta Ley, lo precisa al establecer que uno de los ejes, de imperativo cumplimiento para la Superintendencia, es la “Atención al usuario y participación social, con lo estipulado en la constitución política, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Por el cual el objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los deberes por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de igual forma promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y de protección al usuario del servicio de salud”.

Cabe resaltar que es de gran importancia este sistema y la gestión que realiza, ya que, por medio de este, los empleadores están obligados a garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, de manera que se cumpla con lo estipulado en la constitución y que los empleadores y empleados cumplan con todas sus obligaciones y responsabilidades.

“Así mismo, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores de Función Pública quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir que propenden por impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad laboral; de igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en su salud, sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean éstos materiales, equipos e instalaciones”.

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Sistema general de seguridad social en salud SGSSS fue creado con el objeto de dotar de una nueva organización al sector salud, de modo que se hiciera posible la gradual y progresiva ampliación de coberturas y el acceso a la salud para toda la población del país.

El SGSSS lleva 13 años de funcionamiento (desde la Ley 100 de 1993). Esta reforma a la salud, además de ser estructural, tuvo impactos importantes sobre la salud y la calidad de vida de las personas, principalmente a través de los cambios en la cobertura, calidad y demanda de los servicios ofrecidos. Cabe destacar también que los recursos destinados al sector salud han incrementado sustancialmente después de la Reforma. De hecho, el gasto total en salud representa cerca de 5 puntos del PIB, donde el monto destinado a subsidios alcanza casi 3 puntos y tiene una tendencia creciente.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Considerando la importancia que tiene el planteamiento de objetivos dentro de un Sistema de Gestión, el Departamento Administrativo de la Función Pública establece los siguientes objetivos:

General:

- Implementar y evaluar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el establecimiento de metas, indicadores y planes de acción de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial para mejorar las condiciones laborales, el medio ambiente de trabajo, la salud en el trabajo, el bienestar físico, mental y social de los servidores, contratistas y pasantes de Función Pública

Específicos:

- Identificar, valorar e intervenir los factores de riesgo y su causalidad asociada al trabajo de los servidores, contratistas y pasantes de Función Pública, para prevenir

los daños a la salud, provenientes de los factores de riesgo presentes en sus áreas de trabajo.

- Fomentar los Estilos de Vida Sana y Trabajo Saludable para mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores y controlar las pérdidas en la organización.
- Asegurar la calidad de las actividades de higiene, seguridad, ergonomía y medicina del trabajo desarrolladas por Función Pública, con el propósito de garantizar el control de las condiciones de riesgo causantes de lesiones laborales.

Alcance:

El Plan del Sistema de seguridad y salud en el trabajo inicia desde la evaluación inicial y finaliza con la evaluación de las actividades desarrolladas en la vigencia; buscando fomentar la SST y la participación de los servidores pasantes, contratistas y subcontratistas de la Entidad, en la identificación de riesgos, promocionar la salud, el autocuidado y prevenir la enfermedad.

Este sistema consiste en realizar un desarrollo de un proceso lógico y por etapas, se basa en la mejora continua, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar todos los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implantado por el jefe, con la participación de todos los empleados, garantizando la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los empleados, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Siendo un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados al ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar).

- **Planificar:** se debe planificar de forma que se mejore la seguridad y la salud de los empleados, se deberán localizar las cosas que se realizan mal o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar estos problemas.
- **Hacer:** se deberán implementar las medidas planificadas.
- **Verificar:** se deberá realizar una revisión de los procedimientos y acciones implantadas para conseguir los resultados deseados.

- **Actuar:** se deberán realizar las acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y la salud de los empleados.

¿Cómo esta integrado el sistema general de seguridad social en salud?

Está integrado por: El Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados; y las instituciones prestadoras de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios. También hacen parte del Sistema General de Seguridad Social - SGSSS las Entidades Territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud, como entes de control y vigilancia.

¿Cuál es la función del sistema general de seguridad social en salud?

Regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población residente del país. Brindando a la población, servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable.

Cumplimiento:

Los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud ocupacional por el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo CG-SST así:

- Empresas menos de 10 trabajadores: 18 meses contados a partir del 31 de julio de 2014 fecha que inicio la vigencia del decreto 1443 de 2014. D.O 49.229
- Empresas con 10 a 200 trabajadores: 24 meses
- Empresas con 201 o más trabajadores: 30 meses
- Empresas con 201 o más trabajadores: 30 meses

Obligaciones de los jefes

El jefe se encuentra obligado a proteger la seguridad y la salud de sus empleados, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del SG-SST el jefe tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Rendir cuentas a las personas que conforman la organización.
- Cumplir con los requisitos normativos
- Realizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar la participación de los empleados.
- Asignar los responsables y comunicarlo a todos los miembros de la organización.
- Definir y asignar los recursos necesarios para establecer, mantener y mejorar el SG-SST.
- Gestionar los riesgos y los peligros que se puedan dar en la organización.
- Prevenir los riesgos laborales.
- Darle rumbo al SG-SST en la organización.
- Integrar los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la organización.

Obligaciones de la administración en cuanto a riesgos laborales

De forma independiente a las obligaciones estipuladas en el Sistema General de Riesgos Laborales, las administraciones de riesgos laborales deben:

- Capacitar al vigilante de seguridad y salud en el trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.
- Prestar asesoría y asistencia técnica a las organizaciones afiliadas, para implementar el SG-SST.
- Realizar la vigilancia delegada del cumplimiento del SG-SST e informar a las direcciones territoriales los casos en los que la evidencia no ofrezca cumplimiento por parte de sus organizaciones filiadas.

Responsabilidades de los trabajadores

Los empleados deberán tener las siguientes responsabilidades en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar el cuidado integral de nuestra salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre nuestro estado de salud.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en el Trabajo.
- Informar de manera oportuna al jefe sobre los peligros y los riesgos que pueden encontrar en su puesto de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud definido dentro del plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

Elaborar y conservar la documentación del SG-SST

La documentación correspondiente al SG-SST puede ser recogida en formato físico, electrónico o una combinación de éstos y debe estar en custodia del responsable del SG-SST. Se debe garantizar la confidencialidad de los documentos, acorde con la normatividad legal vigente.

Las organizaciones deben conservar los registros y documentos que soportan el SG-SST teniendo en cuenta lo siguiente:

- La conservación de los documentos debe ser de manera controlada.
- Se debe garantizar que los documentos sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, aunque protegidos.
- El responsable del SG-SST tiene acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los empleados cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.
- La conservación puede hacerse de forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

Los siguientes documentos y registros del SG-SST deben ser conservados por un período mínimo de veinte años, contados desde el momento en que cese la relación laboral del trabajador con la organización:

- Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud y los conceptos de los exámenes de los trabajadores.
- Cuando la organización cuenta con un médico especialista, obtendrá resultados de los exámenes realizados.
- Los resultados de las mediciones y el monitoreo de los ambientes de trabajo.
- Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento.
- Registrar el suministro de los elementos y los equipos de protección personal.

Para los demás documentos y registros, los jefes deberán elaborar y cumplir con un sistema de archivo o retención documental, siempre se debe encontrar acorde a la normatividad vigente y las políticas de las organizaciones.

Entidades de Seguridad Social

Un tema esencial para la formalización laboral es la afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) de los empleados. Toda empresa o empleador está obligado a afiliarse a cada uno de sus trabajadores a salud, pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación familiar.

La afiliación a estos sistemas la debe realizar el empleador en cada una de las entidades correspondientes, mientras que la cotización o pago se realiza de manera conjunta a través de la Planilla Integrada de Aportes a la Seguridad Social (PILA), para lo cual el empleador puede escoger entre los múltiples operadores disponibles.

EL SGSS está conformado por:

- Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
- Sistema General de Pensiones (SGP)
- Sistema de Subsidio Familiar (SSF)
- Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL)

¿Cómo apoyará la VUE este proceso?

Actualmente, la VUE:

- Facilita el registro de rol empleador persona jurídica y persona natural en el portal Mi Seguridad Social.
- Permite afiliarse de manera virtual como empleador S.A.S al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en la ARL de su preferencia.
- Permite reportar la novedad de inicio de relación laboral de nuevos empleados de su empresa S.A.S a la ARL del empleador y a la EPS previamente elegida por el trabajador.
- A futuro se facilitará la identificación, verificación de datos e inscripción de las empresas ante las demás entidades de Seguridad Social, evitando el papeleo y largas filas.

¿Qué es la VUE?

La Ventanilla Única Empresarial (VUE), es una estrategia de articulación público-privada que busca mejorar el entorno para el desarrollo de la actividad empresarial, coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), con la participación de entidades de orden nacional y territorial, y desde el sector privado con la participación de la red de cámaras de comercio.

Actores del SGSSS

Minsalud: Responsable de la rectoría y dirección del SGSSS, mediante la formulación de políticas y la coordinación intersectorial.

Supersalud: Responsable de Proteger los derechos de los usuarios en salud, a través de los mecanismos de inspección, vigilancia y control transparentes y oportunos.

Secretarías salud: Garantiza la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su territorio Inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente que afectan la salud.

Prestadores: Brinda servicios de salud a los usuarios. Son instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de salud y los servicios de transporte especial de pacientes.

EPS: Administra el riesgo en salud de sus afiliados a través del Plan Obligatorio de Salud - POS- en promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación. Debe contar con una red de prestadores para garantizar la atención a todos los afiliados.

Por otra parte, podemos resaltar que El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos mediante el cual el Estado garantiza la prestación de servicios de salud a los(as) colombianos(as), de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y las normas que la reglamentan y desarrollan.

Las entidades promotoras de salud, entre otras funciones, están encargadas de:

- Ser delegatarias del Fondo de Solidaridad y Garantía para la captación de los aportes de los afiliados al SGSSS (hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES)
- Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la seguridad social.
- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las empresas promotoras de salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite afiliación y cumpla con los requisitos de ley.
- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.
- Remitir al fondo de solidaridad y compensación la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.

- Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento. Se entiende por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.
- Asumir el riesgo transferido por el usuario y cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan de Beneficios en Salud.

Existen dos tipos de participantes dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

Los afiliados al régimen contributivo.

Deben estar afiliados al régimen contributivo, todos los empleados, trabajadores independientes (con ingresos totales mensuales, iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente) y los pensionados.

Si usted es empleado:

- En ese caso, su empleador es la persona responsable de afiliarlo al régimen contributivo, a la EPS que usted libremente elija. El empleador paga el 8.5% y usted el 4% sobre su sueldo.
- Durante los primeros treinta días a partir de la fecha de su afiliación a la Entidad Promotora de Salud-EPS, usted tiene derecho a la atención inicial de urgencias, actividades de promoción y prevención y atención integral a la materna y al recién nacido.
- Pasado el primer mes, tiene derecho a todos los servicios de salud contemplados por el plan de beneficios en salud (antiguo POS).

Si usted es pensionado:

- La responsabilidad de su afiliación como pensionado es del Fondo de Pensiones y usted debe aportar a la EPS elegida el 12% de la mesada pensional.
- Los pensionados no tienen derecho al pago de prestaciones económicas de origen laboral como licencia de maternidad o la incapacidad. El pago de la pensión será continuo y no se verá interrumpido por ningún motivo.
- En caso de vincularse nuevamente como empleado, debe informar y cotizar a la EPS donde está afiliado(a), sin dejar de hacer aquellos aportes de su mesada propios de su condición de pensionado(a). Tendrá derecho a recibir las prestaciones económicas correspondientes por incapacidad, por enfermedad general y/o por licencia de maternidad.
- Así usted sea pensionado(a), el empleador debe afiliarlo(a) al régimen contributivo y al sistema de general de riesgos Laborales. En tal caso, tendrá derecho a los beneficios de todo trabajador(a) independiente o empleado(a).

Si usted es independiente y gana un salario mínimo legal vigente o más:

- Para este caso, usted debe afiliarse al Régimen Contributivo y cumplir con la cotización mensual del 12.5% sobre sus ingresos con derecho a recibir los mismos beneficios que tienen los empleados.

¿Cómo afiliarse al régimen contributivo?

- Elija la EPS donde desea ser atendido(a) y comuníquelo a su empleador qué EPS eligió.
- Diligencie el formulario de afiliación a la EPS junto con su empleador. Incluya a todos los beneficiarios y anexe los documentos requeridos: documento de identidad, registro civil de matrimonio o certificado de convivencia.
- Si es trabajador(a) independiente, empleador(a) o persona con capacidad de pago, diríjase a la EPS que elija y diligencie el formulario de afiliación.
- Recuerde que el empleador o el trabajador independiente deben realizar los aportes de salud, pensiones y riesgos profesionales a través del pago asistido (PILA), vía

telefónica o vía Internet. Solicite mayor información a la Entidad Promotora de Salud o Fondo de Pensiones que usted elija.

¿Quiénes son beneficiarios del afiliado del Régimen Contributivo?

- El cónyuge o compañero(a) permanente.
- Los hijos menores de veinticinco (25) años que dependen económicamente del afiliado.
- Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado.
- Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, menores de veinticinco (25) años y con incapacidad permanente que dependen económicamente del afiliado.
- Los hijos de beneficiarios hijos del cotizante que dependan económicamente.
- A falta de cónyuge o compañero permanente, los padres del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de éste.

Los afiliados al régimen subsidiado.

La población que no tiene recursos económicos y no puede aportar al sistema, es decir, aquellos que no tienen dinero suficiente para afiliarse al régimen contributivo o a un régimen excepcional.

¿Cómo afiliarse al Régimen Subsidiado?

Para que usted y su grupo familiar puedan afiliarse al Régimen Subsidiado de Salud, es recomendable que tenga la encuesta SISBEN si no la tiene se puede afiliar, pero tiene un plazo de 4 meses para que tenga el resultado del SISBEN.

La encuesta SISBEN es un instrumento de focalización del gasto social para la población pobre y vulnerable. Mediante su aplicación determina si la población es potencialmente beneficiaria de los diferentes programas sociales que otorga el Estado.

Usted puede mantenerse en el Régimen Subsidiado de Salud si ha sido identificado mediante la encuesta SISBEN Metodología IV, entre los grupos A01 y C18; siempre y

cuando no esté o deba estar afiliado al Régimen Contributivo o a un Régimen de Excepción de Salud (Ecopetrol, Policía, Fuerzas Militares, Magisterio, Unisalud).

Igualmente pueden mantenerse en Régimen Subsidiado, las personas que están identificadas como población especial: desmovilizados, indígenas, habitantes de calle, menores en protección, víctimas del conflicto, colombianos retornados de Venezuela, inmigrantes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia PEP, entre otros.

Si ya le aplicaron la encuesta SISBEN y está avalada por el Departamento Nacional de Planeación clasificado en los niveles 1 y 2, tiene la obligación de afiliarse a EPS de Libre Elección Subsidiada si aún no lo ha hecho.

¿Cuáles son los beneficios por estar afiliado en el régimen subsidiado en salud?

Recibir los mismos servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo, tales como atención de urgencias en cualquier IPS pública o privada de todo el país, consulta médica general y odontológica, atención en ortopedia y traumatología, servicios de laboratorio clínico, procedimientos quirúrgicos, atención en ginecoobstetricia, oftalmología, medicina interna, neurología, dermatología y psiquiatría, suministro de medicamentos, servicios ambulatorios y hospitalización, entre otros.

La movilidad entre regímenes:

Es el derecho de que son titulares los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, focalizados en los niveles I y II del SISBÉN, que los faculta para migrar del régimen subsidiado al régimen contributivo y viceversa, con todo su núcleo familiar, sin solución de continuidad, ni necesidad de efectuar un nuevo proceso de afiliación, permaneciendo en la misma EPS.

Está dirigida para los afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud focalizados en los niveles I y II del SISBÉN y las poblaciones especiales comunidades indígenas, población desmovilizada, población Rrom; personas incluidas en protección a testigos y víctimas del conflicto armado de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011.

¿Qué se entiende por traslado en el SGSSS?

El traslado es el cambio de inscripción de EPS dentro de un mismo régimen o el cambio de inscripción de EPS con cambio de régimen dentro del SGSSS, siempre que se cumplan las condiciones previstas para el mismo.

Cuando un afiliado pasa del régimen subsidiado al contributivo dentro de la misma EPS, esta deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del Plan de Beneficios de manera integral desde el primer día.

El afiliado debe solicitar a la EPS S la movilidad de régimen cada vez que cambia su situación laboral o de ingresos.

Así mismo, si requiere mayor información podrá consultar la Guía sobre Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud

¿Cuáles son las condiciones para el traslado?

Para ejercer el derecho al traslado, el afiliado cotizante o cabeza de familia debe:

- Encontrarse inscrito en la misma EPS por un período mínimo de 360 días, continuos o discontinuos, contado a partir del momento de la inscripción del cotizante o cabeza de familia, según se trate de Régimen Contributivo o Subsidiado respectivamente.
- No estar internado en una institución prestadora de servicios de salud, lo cual también aplica a cualquier miembro de su núcleo familiar.
- Estar a paz y salvo el trabajador independiente en el pago de las cotizaciones al SGSSS.
- Inscribir en la solicitud de traslado a todos los integrantes de su núcleo familiar.

¿cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS cuando han transcurrido 360 días de permanencia, continuos o discontinuos, en la misma EPS

El SGSSS se financia con tres fuentes principales:

- los aportes que realizan los beneficiarios del RC.
- impuestos generales.
- las rentas territoriales (rentas cedidas y recursos propios de las entidades territoriales).

Los aportes realizados por los afiliados al RC corresponden a un impuesto a la nómina (12,5% del salario del trabajador). Desde 2007, 1,5 puntos de la cotización de los individuos que devenguen más de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) financia el seguro de salud de los beneficiarios del RS (mejor conocido como el “punto de solidaridad”).

Aseguramiento:

Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Beneficiosos servicios de salud POS, la Ley 1122 de 2007 define el aseguramiento como: “la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario”.

INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

¿Qué es el sistema de inspección, vigilancia y control del sistema general de seguridad social en salud?

La Ley 1122 de 2007 define el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud como el conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual se encuentra en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud. Esta entidad, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, enfoca sus funciones de IVC hacia el financiamiento, el aseguramiento, la prestación de servicios de atención en salud pública, la atención al usuario y participación

social, la aplicación de acciones y medidas especiales, la información y la focalización de los subsidios en salud.

¿Cuáles son las funciones y facultades de la superintendencia nacional de salud?

Las funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud se enmarcan en ejercer la competencia preferente de la inspección, vigilancia y control frente a sus vigilados, para que cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar en el ámbito de su competencia y, denunciar ante las autoridades competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema.

Igualmente tiene funciones jurisdiccionales para garantizar la efectiva prestación del derecho a la salud, que le permiten conocer y fallar en derecho, con carácter definitivo y con las facultades propias de un juez, en asuntos como la cobertura de los Planes de Beneficios cuando por negativa de las EPS pongan en riesgo la salud del afiliado; conflictos en materia de multifiliación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los relacionados con la libre elección, entre otros.

¿sobre que entidades ejerce la superintendencia nacional de salud funciones de inspección vigilancia y control?

Sobre las siguientes:

- Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al Régimen de Excepción de Salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

- Las Direcciones Territoriales de Salud en el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control, la prestación de servicios de salud y demás relacionadas con el sector salud.
- Los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos.
- El Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, o quienes hagan sus veces.
- Los que exploten, produzcan, administren u operen, bajo cualquier modalidad, el monopolio rentístico de loterías, apuestas permanentes y demás modalidades de los juegos de suerte y azar.
- Los que programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Las rentas que produzcan cervezas, sifones, refajos, vinos, aperitivos y similares y quienes importen licores, vinos, aperitivos y similares y cervezas.
- Los que exploten, administren u operen, bajo cualquier modalidad, el monopolio rentístico de los licores.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011.

Cumplimiento de las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud.

En caso de incumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de las Entidades que hacen parte del mismo, deberá acudir a la Superintendencia Nacional de Salud para que, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, inicie las investigaciones e imponga las sanciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro decir que el sistema de gestión de la seguridad y la salud, es una pieza clave para la organización del sector salud y sobre todo para que se garantice la vida, la seguridad y la salud de todos los habitantes en calidad laboral.

CONCLUSION

Del presente trabajo podemos concluir que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es el método más efectivo para que las empresas garanticen la protección y la salud de sus colaboradores, debido a que este sistema fue implementado por primera vez en la ley 100 de 1993, la cual se ha venido reformando hasta lo que es hoy en día, sin embargo, esto es algo positivo porque vela por la seguridad y la integridad de los trabajadores.

Además de esto, los afiliados a este sistema reciben beneficios que les facilitan la atención y la participación en el sistema de salud en el país, lo que es muy conveniente para todos y cada una de las personas que se mantienen laborando y que están expuestos a riesgos laborales.

Es decir, “Los afiliados al SGSSS reciben beneficios en salud contenidos en los distintos planes obligatorios, según el régimen al que correspondan. Los afiliados al régimen contributivo tienen el plan obligatorio de salud contributivo (POS-C), que representa el marco general de cobertura para el sistema de salud; los afiliados al subsidiado, el plan obligatorio de salud subsidiado (POS-S) para población afiliada con subsidios totales y el POSS para los afiliados con subsidios parciales”.

Debido a esto es relevante decir que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es un complejo agrupamiento de entidades con el fin de proteger y preservar la vida y la salud de las personas en condiciones laborales, brindándoles beneficios y apoyo hospitalario para cuando sea necesario, de manera que este sistema es sin duda un “seguro” para los colombianos, que les garantiza la atención médica, si en algún caso lo llegase a necesitar y no solo esto, también rige como manual para determinar las obligaciones y deberes de los empleadores con los empleados, para que así, los dueños o gerentes de empresas no puedan omitir este derecho a sus trabajadores.

DISCUSION

Basados en los conceptos, generalidades y demás aspectos conocidos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es valido decir que lo estipulado por la norma en este sistema, es una forma efectiva y eficaz de recaudar un porcentaje de lo devengado por los trabajadores colombianos, para así, garantizar el derecho a la salud y a la protección en el trabajo, por lo que algunas definiciones de este sistema determinan que se creó para la organización en el sector salud, lo cual es válido, ya que este le brinda la organización y el control necesario al sector de la salud en Colombia, pero a pesar de esto, en algunas otras definiciones los podemos encontrar como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimiento que procuran la prestación del servicio y fijan condiciones de acceso en todos los niveles de atención, garantizando así, la atención integral a toda la población, lo cual también es válido, ya que estos conceptos son la descripción clara de lo que es el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo que cabe destacar, que lo visto e investigado en el presente proyecto, es una forma de conocer y educarnos acerca de este sistema y como funciona dentro del país, lo que es muy conveniente para nuestro desarrollo personal y profesional, por el hecho que también nosotros podemos ser parte de este sistema, de manera que en la empresa o trabajo que tengamos, deben garantizar nuestra salud y protección, con la deducción de un porcentaje estipulado del sueldo a devengar.

Por ende, las recomendaciones a los resultados obtenidos en el presente trabajo, son simples, ya que al ser, este un tema bastante complejo, extenso e importante en nuestra sociedad, lo mas conveniente es garantizar la correcta implementación de este sistema en cada una de las empresas y organizaciones publicas y privadas del país, para que así, sus organizaciones se encuentre bajo la ley y sobre todo se pueda garantizar la vida y la salud de las personas, en el cumplimiento de sus actividades laborales.

BIBLIOGRAFIA.

Subrednorte. (s, f). SGSSS (sistema de gestión de seguridad social). Glosario. Recuperado de: <https://www.subrednorte.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/sgsss-sistema-general-seguridad-social>

minsalud. (s, f). financiamiento. Protección social. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/home-financiamiento.aspx>

Corrales, J., Guzmán, B., & Torres., C. (2012). Los usuarios como fin del sistema general de seguridad social en salud. Minsalud. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/SSA/Los-usuarios-como-fin-SGSS.pdf>

Minsalud. (2016). Actores del SGSSS. Oficina de calidad. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/infografia-actores-sgss.pdf>

Gobernación de Antioquia. (s, f). aseguramiento. Programas y proyectos. Recuperado de: <https://www.dssa.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/atencion-a-las-personas/item/825-aseguramiento>

Mincomercio. (s, f). ¿Qué es la VUE? VUE. Recuperado de: <https://www.vue.gov.co/consultas/que-es-la-vue>

Mincomercio. (s, f). sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). VUE. Recuperado de: <https://www.vue.gov.co/consultas/seguridad-social-salud>

Mincomercio. (s, f). entidades de seguridad social. VUE. Recuperado de: <https://www.vue.gov.co/consultas/entidades-de-seguridad-social>

Función pública. (2019). Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/35210912/Sistema-gestion-seguridad-salud-en-el-trabajo.pdf/e68f2455-c3ab-6e26-3e24-5e07b85aac51?t=1564435379736>

isotools. (2016). ¿en que consiste el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Recuperado de: <https://www.isotools.org/2016/09/06/consiste-sistema-gestion-la-seguridad-salud-trabajo-sg-sst/>

Unilibre. (s, f). Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Recuperado de: <http://www.unilibre.edu.co/pereira/index.php/sistema-sgsst>

Mincultura. (2017). Plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo 2017. Recuperado de: <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Gestion-humana/PLAN%20SG-SST%202017.pdf>

Mineducacion. (2019). Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-362792_recurso_63.pdf

NUEVA ISO. (2015). Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según OHSAS 18001. Recuperado de: <https://www.nueva-iso-45001.com/2015/11/sistema-gestion-seguridad-y-salud-trabajo-ohsas-18001/>

Nunes, I., (s, f). aspectos generales de seguridad y salud en el trabajo (SST). Recuperado de:

[https://oshwiki.eu/wiki/Aspectos_generales_de_seguridad_y_salud_en_el_trabajo_\(SST\)](https://oshwiki.eu/wiki/Aspectos_generales_de_seguridad_y_salud_en_el_trabajo_(SST))

Duque, C., (2014). Sistema de gestión de la seguridad y salud. Recuperado de:

http://consultas-laborales.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=401:sistema-de-gestion-de-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo&catid=1:laboral&Itemid=86

Guilaranz, N., (2015). Características del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la norma OHSAS 18001. La importancia de la Auditoría.

Recuperado de: <http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/13034/TFG-N.222.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SDS. (2021). Información sobre afiliación al sistema general de seguridad social en salud.

Recuperado de: <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite->

[servicio/informacion-sobre-afiliacion-al-sistema-general-de-seguridad-social-en-salud/](#)

minsalud. (s, f). afiliación en salud. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-en-salud.aspx>

minsalud. (s, f). afiliación al sistema general de riesgos laborales. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/afiliacion-sistema-general-riesgos-laborales.aspx>

Adres fosityga. (s, f). SGSSS en Colombia ¿Qué es? y ¿Cuál es su Función? Recuperado de:

<https://adresfosityga.co/sgsss/>

Minsalud. (s, f). sistema general de pensiones. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/sistema-general-pensiones.aspx>

Santa maría, M., García, F., Prada, F., Uribe, M., & Vásquez, T. (s, f). El sector salud en Colombia: impacto del sgsss después de más de una década de reforma. Recuperado de: http://www.med-informatica.net/FMC_CMCB/VeeduriaCiudadana/CIDMEDvcacelapss/SaludRetosRegulacion_MauricioSantamaria_cap2.pdf

minsalud. (s, f). aseguramiento en salud, riesgos laborales y pensiones. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/aseguramiento.aspx>

minsalud. (1993). Ley número 100 de 1993. Congreso de la república de Colombia.

Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf>

Que seguro.com., (2021). ¿Qué es el Sistema General de Salud (SGSSS)? Recuperado de:

<https://queseguro.co/QS-University/Plan-Complementario-EPS/Que-es-el-Sistema-General-de-Salud>

Minsalud. (2017). Diez razones de optimismo sobre el sistema de salud en Colombia.

Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Diez-razones-de-optimismo-sobre-el-sistema-de-salud-en-Colombia.aspx>

Fondo de población de las naciones unidas. (2011). Atención de la violencia sexual en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Cap. 9.

Recuperado de:

<https://www.boyaca.gov.co/SecSalud/images/Documentos/capitulo%209modificado.pdf>

Ronderos, M., (2021). Lo mejor y lo más débil del sistema de salud colombiano. Semana.

Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/salud-seguridad-social/articulo/lo-mejor-mas-debil-del-sistema-salud-colombiano/104899-3/>

Tusalario.org., (2021). El sistema de seguridad social. Recuperado de:

<https://tusalario.org/colombia/ley-laboral/seguridad-social/sistema-previsional/el-sistema-de-seguridad-social>

minsalud. (s, f). Aseguramiento al sistema general de salud. Generalidades. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Regimensubsubdiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx>